



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

REGION JUNÍN
Introduciendo el cambio

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINOS DE LA PROVINCIA DE JAUJA

N°024 -2011- GRJUNÍN/PR

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional para trabajos de Recuperación de la Transitabilidad de Vía Quero – Molinos, que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL JUNIN, que en adelante se denominará **EL GOBIERNO REGIONAL**, con RUC N° 20486021692 debidamente representado por su Gerente General C.P.C. **Henry Fernando López Cantorin**, identificado con DNI No 41560405, con delegación de facultades de acuerdo a la Resolución Ejecutiva Regional N° 427-2011-GR-JUNIN/PR designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 125-2011-GR-JUNÍN/PR de fecha 10 de enero del 2011, señalando domicilio legal en el Jr. Loreto N° 363, Tercer Piso - Centro Cívico - distrito y provincia de Huancayo a quien en adelante se le denominará **EL GOBIERNO REGIONAL** y, de otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLINOS**, con RUC N° 20281832329, debidamente representado por su Alcalde, Señor **Ángel Moisés Huamán Mucha**, identificado con D.N.I. N° 20719790, con domicilio legal en la Plaza Principal S/N del Distrito de Molinos, Provincia de Jauja del Departamento de Junín, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, quienes firman el presente documento de acuerdo a los términos y condiciones siguientes.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES:

Mediante Solicitud con Registro N° 11895-2011-TRAMITE DOCUMENTARIO el señor Ángel M. Huamán Mucha, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Molinos, solicita financiamiento para voladura de roca para ensanchar la carretera Molinos- Quero, Curimarca, por el colapsamiento de la plataforma por la crecida del río Quero.

Mediante Resolución del Comité Regional de Defensa Civil N° 012 – 2011-CRDC-PR Informe N° 108-2007-GRRNGMA/SGRDC-APT, se resuelve declarar en situación de emergencia el puente Lontosh; encargar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Molinos, autoridades y pobladores de los anexos Molinos - Quero y Curimarca, adoptar las medidas de seguridad necesarias, ensanchando la carretera mediante voladura de roca y protección de las zonas de erosión, para garantizar el tránsito vehicular aunque sea restringido, con apoyo del Gobierno Regional Junín, para no ver afectadas las actividades económicas productivas y comerciales agropecuarias del distrito de Molinos y sus anexos.



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.

Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la ley N° 27902.

Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Ley N° 19338 Ley del Sistema Nacional de Defensa Civil.

Ley N° 29626 Ley del Presupuesto del Sector Público, para el Ejercicio Fiscal 2011.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO Y FINALIDAD

Efectuar la recuperación de transitabilidad de la vía Molinos – Quero, Curimarca efectuando la voladura en los tramos, Huacachaca de 20x2.5x1.5 m³, Cerro Ucuchupa 15x2.5x1.5 m³, el Cerro Luntushchaca (entrada de Quero) 25x2.5x15 m³, Cerro Pampariquichaqui (Cerro Rempujador) 20x5.5x2.5 m³; Dicha acción será realizada con aportes de **EL GOBIERNO REGIONAL** y de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE EL GOBIERNO REGIONAL

Aportar servicio de voladura de rocas por un monto de S/ 63,165.12 sesenta y tres mil ciento sesenta y cinco y 00/12 nuevos soles, tal como indica en el expediente de obra que forma parte del presente convenio para la realización de las voladuras y la recuperación de la transitabilidad de la carretera Molinos – Quero, siendo afectado al **componente 3.00738 Mantenimiento de carreteras, Plan Regional de Contingencias ante ocurrencia de lluvias 2010-abril 2011 en el departamento de Junín** Gestión Ambiental Regional y Local de Recursos determinados.

Monitorear los trabajos a través del personal técnico de la Sub Gerencia de Defensa Civil, quien tendrá la responsabilidad de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución física garantizando el cumplimiento de la meta de acuerdo a lo especificado en el perfil técnico y ficha técnica.

Concluidos los trabajos, la Sub Gerencia de Defensa Civil deberá presentar un informe de los trabajos realizados lo cual será elevado a la Gerencia Regional de Infraestructura para dar su conformidad a través de la Sub Gerencia de Obras.

DE LA MUNICIPALIDAD

Ejecutar los demás trabajos que requiera la culminación de la obra con excepción de la voladura de roca a cargo de **EL GOBIERNO REGIONAL** a través de su Dirección de Defensa Civil quien coordinará con el personal o empresa especializada.



Lic. Angel M. Pineda
M. C. DE

Así mismo LA MUNICIPALIDAD para los trabajos que se origine deberá contar con personal calificado y tendrá responsabilidad de velar permanentemente por la correcta ejecución física garantizando el cumplimiento de las metas de acuerdo a lo especificado en la ficha y perfil técnico aprobado.

Aportará con un monto de diez mil y 00/100 nuevos soles (S/. 10,000) a fin de completar el presupuesto que demandará el expediente que es de S/. 73,165.90 setenta y tres mil ciento sesenta y cinco 90/100 nuevos soles así como maquinaria, mano de obra calificada y no calificada, especificado en el perfil técnico y ficha técnica de actividad.

Aportar con un Cargador Frontal y Volquete Operativos.

Designará al residente, supervisor o inspector de obra que dirija y controle técnicamente los trabajos.

Remitir el Expediente Técnico y Ficha Técnica N° 01 de Actividad de Emergencia antes del inicio de obra, y al término de la ejecución deberá presentar el informe final de la ejecución de la obra y gasto desagregado efectuado en la obra y metas alcanzadas.

Brindar las facilidades necesarias a los funcionarios y representantes del Gobierno Regional a fin que realicen las acciones de seguimiento, monitoreo y supervisión.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

El egreso que origine el cumplimiento del presente convenio será afectado con cargo al componente del Proyecto 3.00728 Mantenimiento de Carreteras, Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados del **EJECUTOR** ejercicio fiscal 2011 y al Componente 3.00738 Mantenimiento de carreteras, Plan Regional de Contingencias ante ocurrencia de lluvias 2010-abril 2011 en el departamento de Junín Gestión Ambiental Regional y Local de Recursos determinados del **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los trabajos materia del presente Convenio es de sesenta días (60) calendarios, los cuales se contarán a partir de la entrega del monto y combustible por parte del **GOBIERNO REGIONAL**.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier modificación al presente Convenio, será realizada de mutuo acuerdo entre las partes, suscribiéndose las Addendas respectivas.



Lc. Angel M. Huicho Mucha
ALCALDE

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto:

- 8.1 Por mutuo acuerdo de las partes.
- 8.2 Por decisión unilateral de las partes; esta decisión deberá ser comunicada por escrito a las demás partes integrantes del Convenio con un plazo de cuatro días calendario anticipado.
- 8.3 En caso se incumplan las obligaciones establecidas en el presente Convenio.



CLÁUSULA NOVENA: DE LAS NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación con el presente Convenio, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria del mismo. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con tres días hábiles de anticipación.

A

CLÁUSULA DECIMA: DE LA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Toda divergencia que pudiera surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente Convenio o de alguna de sus cláusulas o anexos, será resuelta en forma armoniosa mediante el entendimiento directo según las reglas de buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de cuatro días hábiles, procurando para tal efecto la máxima colaboración para su solución, caso contrario las partes acuerdan someter sus controversias a arbitraje de derecho. El laudo es inapelable.



Estando conforme las partes con el contenido y alcances del presente Convenio, se firma en el local de **EL GOBIERNO REGIONAL** a los 08 días del mes de Julio del año Dos Mil Once.



EL GOBIERNO REGIONAL

C.P.C. HENRIETTA CANTORIN
CONSEJERA GENERAL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

LA MUNICIPALIDAD

Angel M. Huamán Mucha
Lic. Angel M. Huamán Mucha
ALCALDE

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines
Hyo, 01 AGO. 2011
Rosita
Rosita Rosario Lazo Leonardo
DIRECTORA REGIONAL DE COMUNICACIONES